

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO

Fecha:

miércoles 03 de febrero de 2021

Horas: 10h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Michel Doumet, William Garzón, Patricia Henríquez, Diana Ordoñez (Alternativa de Manuel Ochoa), Sebastián Palacios, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera y Carlos Vera.

INVITADOS QUE ASISTEN: Christian Sánchez, Presidente de la Corporación GLODEC y 2 Omar Parrales, Presidente de Federación Deportiva Nacional Estudiantil FEDENAES.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS: Esta sesión abordó el tratamiento de aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, en el marco del Informe para Segundo Debate.

1.- Desde la presidencia de la de la Corporación GLODEC se planteó: a).- Introducir el concepto de “Gloria Deportiva”, para todos aquellos deportistas que por sus logros han permitido la construcción de un patrimonio deportivo para beneficio general del Estado. b).- eliminar la frase: “(…) considerando la realidad socio-económica de la persona, las disponibilidades fiscales y demás condiciones que se determinen en el reglamento a esta Ley(…)”, del Art. 117 que alude al “Comité de Evaluación de Resultados Deportivos”, para evitar que perjudique a los beneficiarios de la pensión vitalicia. c).- Reemplazar el Art. 118 que norma la pensión de retiro vitalicio, para asegurar que beneficie a quienes obtengan una o varias medallas de oro en categorías absolutas en juegos o campeonatos Mundiales Olímpicos, Paralímpicos, Panamericanos o Parapanamericanos, y/o hubiesen sufrido invalidez absoluta como consecuencia de su participación o preparación. Este beneficio empezará a ser efectivo el momento en que el deportista haya decidido su retiro definitivo. d).- Modificar en el Art. 119 y el cuadro de reconocimiento económico por participación en campeonatos internacionales: Olímpicos, Paralímpicos 4 RBU, Campeonatos Mundiales 3 RBU, campeonatos Panamericanos o Parapanamericanos y Glorias Deportivas 2RBU, e) Considerar 1.5 puntos de discriminación afirmativa para deportistas destacados después de su retiro y cuando accedan a concursos público de oposición y mérito; f) Un Programa de Estudios para Deportistas de Alto Rendimiento; y, g) Incluir dos Disp. Generales para reafirmar el beneficio de las pensiones vitalicias a las Glorias del Deporte.

2.- La Federación Deportiva Nacional Estudiantil FEDENAES, centró su participación en dos aspectos: El Deporte formativo y la Educación física.

En el primero enfatizó en la necesidad de darle un sitio importante al deporte estudiantil para un real fortalecimiento, sin estar de acuerdo en el cambio de “Federación” a “Asociación”, ni a ser parte de las Federaciones Deportivas Provinciales ni de FEDENADOR. En este sentido proponen modificar los artículos 43, 49 y 51, eliminando de las competencias de las Federaciones la de: *“Planificar y dirigir las actividades deportivas escolares y colegiales de los niveles pre básico, básico y bachillerato, en sus respectivas jurisdicciones”*. Igualmente eliminar de los deberes asignados a FEDENADOR la competencia de: *“f) Organizar juegos nacionales y juegos deportivos nacionales estudiantiles en todos los niveles, en base de categorías que comprendan edades infantiles, pre juveniles y juveniles dentro del ámbito recreativo, formativo y competitivo en todas las disciplinas; (…)”*.

Proponen que esos organismos sean instancias de coordinación y que se cambie “organizar” por “coordinar”, o a su vez, que se elimine esa competencia y asuma el deporte estudiantil.

En el tema de Educación Física, su análisis versó sobre el contenido del Art. 90, y la propuesta de cambio para garantizar que la educación física sea impartida por un profesional de la materia. Los aportes y observaciones, por su importancia serán analizadas por la Comisión.

**COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO**

No. de Sesión: 128
Fecha de sesión: miércoles 03 de febrero de 2021
Hora: 10h00

Siendo las diez horas del día miércoles 03 de febrero de 2021, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Patricia Henríquez, Diana Ordoñez (Alternativa de M. Ochoa), Sebastián Palacios, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera y Carlos Vera.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con nueve asambleístas miembros de la Mesa Legislativa se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 2 de febrero de 2021
CONVOCATORIA A SESIÓN – VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo organismo de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 128 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día miércoles 3 de febrero de 2021, a las 10h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 811 3962 3927, contraseña: 329162, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Recibir por videoconferencia a Christian Sánchez, Presidente de la Corporación GLODEC, quien presentará sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

2. Atender por teleconferencia los aportes y observaciones que, al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, hará la Federación Deportiva Nacional Estudiantil FEDENAES por intermedio de su presidente el Lcdo. Omar Parrales.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. A continuación, el desarrollo de los puntos de la agenda.

1. Por secretaría se da a conocer que se encuentra conectado el Presidente de la Corporación GLODEC, ex gloria deportiva, señor Christian Sánchez, quien presentará sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, a quien el Presidente de la Comisión da la bienvenida, pone en antecedentes la elaboración del Informe para segundo debate, lo que explica la participación ciudadana y la comparecencia de organizaciones deportivas, representantes y deportistas, explica la metodología y le concede el uso de la palabra.

Cristian Sánchez, agradece el espacio y solicita autorización para compartir pantalla para desarrollar el tema para el cual ha sido invitado, que inicia contextualizando el problema que

deben enfrentar los deportistas de alto rendimiento debido a la intensa actividad física, como una menor esperanza de vida en comparación con la práctica del deporte recreativo, ya que en ellos no se cumple la frase “*el deporte es salud*”, sino que por el contrario, es una actividad de gran impacto que, por lo general, va acompañada de lesiones graves e irreversibles.

Explica que estos elementos ya se habían profundizado con antelación en sesiones de trabajo con la misma Comisión sobre estos problemas que sortean los deportistas de alto rendimiento, cuando han dejado la vida deportiva. El problema del “*después*”, tras la práctica de un deporte de élite, es algo que repercute no únicamente en el ámbito médico, psicológico, sino social, agravada si no existe una planificación que regule esta nueva etapa de la vida por trastornos posteriores, como pueden ser alimentarios, adicciones o drogas y, en casos más severos, generar cuadros depresivos que incluso han desembocado en suicidios, circunstancia que está recogida en diferentes modalidades deportivas.

En este sentido una de las primeras observaciones al proyecto de Ley en debate es que se han realizado definiciones el inicio de cada temario, pero han olvidado el relativo al concepto y alcance de “Gloria Deportiva”, situación confusa que no permite descifrar si el espíritu de la norma es eliminar esta figura, pero considera que se debe retomar esta figura y sobre todo brindar una definición firme para lo cual han rescatado el sentido de la Ley desde 1992, cuando denomina glorias deportivas a todos aquellos deportistas que por sus logros han permitido la construcción de un patrimonio deportivo para beneficio general del Estado, que fortalece la identidad nacional, y que ha construido valores y bienestar de manera indirecta a todos los ciudadanos. Por lo tanto, esta figura, en su opinión, no puede ser sacada de la ley.

Se refiere luego al fundamento del incentivo otorgado a los deportistas más destacados, denominados Glorias del Deporte, que se dirige a fomentar la cultura y el deporte, como una medida legítima y constitucional y que no es algo que se haya establecido por capricho, es una compensación económica a costa de sacrificios y graves lesiones y desgaste físico el Estado no puede aprovecharse del deportista cuando está en auge y luego olvidarlo, porque son personas que reafirman la cultura ciudadana y no puede quedar en el olvido.

De ahí que están plenamente convencidos de que, con esta medida, el Estado procura compensar, aunque sea en una mínima proporción, el invaluable bien que aquellas personas le han generado al país, a costa de enormes sacrificios y, en muchas ocasiones, como se ha señalado, de graves lesiones y desgaste físico. Los logros deportivos del país hacen parte del patrimonio conformado por aquellos símbolos distintivos que fortalecen la identidad nacional, la unidad, refuerzan en sentido nacional y coadyuvan en la construcción de una cultura ciudadana. Además, como se anotó, existe una situación jurídica consolidada desde 1992, que constituye un derecho adquirido que debe ser respetado por las autoridades vigentes.

Un segundo aspecto a considerar es la eliminación del Art. 117 que alude al “Comité de Evaluación de Resultados Deportivos”, la frase: “(...) considerando la realidad socio-económica de la persona, las disponibilidades fiscales y demás condiciones que se determinen en el reglamento a esta Ley(...)”, creen que dicho Comité debe ser ágil, distinto al constituido con base en la Ley del 2015 que nunca se reunió y ha sido la causa de múltiples problemas, esto debe modificarse para que brinde facilidades para los deportista y la propuesta de eliminar dicho párrafo obedece a la realidad socioeconómicas de las personas que no cabe dejar a la subjetividad ni a la libre interpretación, porque no se estaría haciendo justicia con el deportista que, con su sacrificio pone el alto el nombre de la Republica.

El Comité debe tener una disposición que le obligue a reunirse al menos dos veces al año, para analizar estos casos; en consecuencia, solicita analizar el párrafo.

Se plantea igualmente modificar el Art. 118 Pensión de retiro vitalicio, reemplazando el texto actual, por el siguiente:

“Art. 118. - De la pensión de retiro vitalicia. - La máxima autoridad del ente rector del deporte y actividad física, solicitará al Presidente de la República la asignación de pensiones de retiro vitalicias para los deportistas que hubieren obtenido en su vida deportiva, una o varias medallas de oro en categorías absolutas en juegos o campeonatos Mundiales Olímpicos, Paralímpicos, Panamericanos o Parapanamericanos, o quienes representando al Ecuador en competencias oficiales en dichos juegos, hubiesen sufrido invalidez absoluta como consecuencia de su participación o preparación.

Esta pensión de retiro vitalicia empezará a ser efectiva el momento en que el deportista haya decidido su retiro definitivo y solicite formalmente a la máxima autoridad del ente rector deportivo, la asignación de dicho beneficio”.

Explica que durante más de dos años la organización ha debatido y analizado esta situación para definir el alcance de este artículo que en su opinión libera de problemas en los que se han visto inmersos los deportistas beneficiarios de esta pensión, por la falta de criterio técnico y en algún momento el Estado estableció de manera indiscriminada estas pensiones vitalicias a más de 350 beneficiarios actuales. Creen que una pensión de esta naturaleza no puede ser beneficiario un deportista que está en el auge de su carrera, ya que percibe otros rubros para su preparación deportiva, de ahí la propuesta de que rija a partir de su retiro.

Además, con la inclusión de la palabra “absoluto” dice cerrar únicamente a los campeonatos por categorías sin considerar la edad. Coinciden con la eliminación de los torneos Bolivarianos y Sudamericanos que, en su momento fueron logros importantes, pero en la actualidad el nivel de competitividad ha subido y está bien restringir a campeonatos como los definidos actualmente.

Respecto del Art. 119 y el cuadro de reconocimiento económico por participación en campeonatos internacionales, observa que tal como ha sido concebido entraría en una inconsistencia en relación a la forma como se está pagando actualmente, ya que campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Olímpicos reciben 2 Remuneraciones básicas y nunca se respetó el cuadro de pagos que estipulaba la Ley en su momento, produciéndose en la práctica un retroceso en derecho y si se aplica como consta en el proyecto se produce la inconsistencia, porque un campeón Panamericano que un campeón Bolivariano y Sudamericano estaría ganando menos, por lo que proponen modificar de la siguiente manera:

JUEGOS DE CATEGORÍA ABSOLUTA	RBU
Olímpicos, Paralímpicos	4
Campeonatos Mundiales	3
Panamericanos o Parapanamericanos	2
Glorias Deportivas	2

De esta manera se remediaría el problema que se arrastra desde el año 2017. Considera que la ley del deporte debe constituir un cuadro de reconocimientos con el siguiente alcance:

1.- Que los deportistas que han representado al Ecuador y han obtenido medallas en campeonatos panamericanos, mundiales u olímpicos, en categoría absoluta se hagan acreedores aun reconocimiento de 1,5 puntos para concursos públicos. Esto porque en la actual normativa existe un vacío para un deportista que después de representar al país no cuenta con una verdadera inserción laboral.

2.- Los juegos deportivos universitarios nacionales, se realicen cada dos años, otorgando un reconocimiento a las universidades por los resultados de esos juegos. Y aclara que lo que se destina al deporte no es un gasto, cada dólar invertido en un deportista de elite recupera 15

dólares. Se debería reconocer un prestigio a las mejores universidades y de esa manera y se generarían becas de estudio dentro de programas para los mejores deportistas.

3.- A lo anterior se sumaría la aplicación desarrollada por la Corporación que representa que consiste en un “Programa de Estudios para Deportistas de Alto Rendimiento”, con un pensum académico para ellos ya que, un deportista no puede ser tratado de igual manera que cualquier otro estudiante, menos en un año olímpico. Debería tener una sola matrícula y que haya una extensión en el tiempo durante su carrera deportiva y no se cuestione ni sacrifique el estudio ni su práctica deportiva de entrenamiento. Es prudente impulsar este programa de estudio como parte de las universidades públicas; y, de esta manera se complementaría la formación del deportista.

Finalmente sugiere incluir dos Disposiciones Generales, del siguiente tenor:

“Primera. - Las y los deportistas que actualmente reciben pensiones vitalicias del Estado por su destacada participación en representación del país, continuarán recibiendo este beneficio, de conformidad a los dos salarios básicos unificados del trabajador en general vigente de cada año que disponga el Estado.”

Este pedido, a consecuencia de que desde el 2017 no se ha dado el incremento en base al SBU se debe remediar esta situación porque no se hace justicia con el espíritu de la Ley hay el pago se realiza en función del SBU de 2017 y es un problema que debe ser acogido.

“Segunda. - Las y los deportistas señalados en la Disposición General Primera de esta norma, que hayan obtenido el primer lugar en los eventos panamericanos, mundiales y juegos olímpicos, el beneficio de las pensiones vitalicias se convalidará al monto de la tabla de clasificación que consta en el Art. 119 de la presente ley”.

Esta propuesta la formulan porque nunca se respetó y, el único campeón olímpico del Ecuador recibe el beneficio al igual que un campeón sudamericano, bolivariano y panamericano. Todos fueron incluidos en una sola fórmula de cálculo sin respetar el cuadro de pagos por categorías de participación.

Afirma que se hará llegar la comunicación con todas las observaciones y propuestas para respetar y hacer justicia con criterios técnicos y no como de beneficio personal, sino por los deportistas del país, para quienes ha trabajado por más de dos años la Organización de la que es parte.

El Presidente agradece la exposición por su claridad en insiste en remitir por escrito para su planteamiento.

As. S. Palacios menciona que la Comisión en su trabajo ha reconocido y valorado el esfuerzo y sacrificio de los deportistas ahora considerados como glorias deportivas y por esta razón se han incluido los artículos en los que deben constar el reconocimiento de pensiones a quienes ganaron medallas y llenaron de orgullo a los ecuatorianos por ser referentes positivos. Afirma estar consciente de que una norma es susceptible de ser perfectible y en este sentido asegura que se mejorará el texto para eliminar criterios subjetivos y que la norma sea lo más clara posible para garantizar sus derechos.

Realiza comentarios sobre algunos aspectos abordados por el invitado, el primero es respecto al concepto de glorias deportivas que se valorará en el análisis, aunque es importante no caer en subjetividades, una norma debe ser transparente y general. En esa línea de mantener ecuanimidad coincide con aquello de evitar que un funcionario público tome decisiones arbitrarias, esto en torno al cuestionamiento del análisis socio económico a los deportistas para considerar el tema de las pensiones vitalicias, por ejemplo. Se podría discriminar a un deportista por la discrecionalidad de un funcionario coincide con ese punto de vista y deberá ser analizada la propuesta.

Sobre el retorno o reinserción de los deportistas al mercado laboral, el tema es ¿cómo lograr que esos deportistas cuando se retiran a los 30 años, puedan trabajar?. Comenta que es un aspecto que se ha discutido en la Comisión; de hecho, cita la comparecencia de Jefferson Pérez donde se abordó a profundidad estos aspectos, dejando abierta la posibilidad de combinar alternativas para evitar discriminaciones y pensar en medidas que sean un plus en concursos públicos. Se puede analizar la factibilidad de ese incentivo.

En este sentido considera que es importante un factor determinante y es que esos deportistas hayan tenido una trayectoria de lucidez con logros importantes, pero además que se hayan preparado es necesario y la ley debería poner este énfasis, es decir premiar al deportista por sus logros, sin dejar de lado su formación académica y de este modo se conecta con el programa de estudios en la universidad que se ha comentado. Hay que ver a las universidades como impulso y no como obstáculo y que haya los recursos para juegos universitarios nacionales.

Con respecto a la inclusión de Disposiciones Generales estima que se puede revisar para que se vaya adecuando con relación al aumento del SBU, sin caer en regresiones de derechos. Agradece a la Comisión que apoyaron la propuesta desde inicio por retomar den la ley del deporte el reconocimiento a los deportistas que tanto han dado por el país.

As. C. Vera ratifica la importancia del trabajo realizado en defensa de los deportistas. Comparte no dejar nada a la subjetividad “deberá”. Basado en los hechos presentados se analizará la tabla pero que hacer con quienes a su tiempo consiguieron anteriormente una medalla y pueden lograr otra presea, que no caiga en el conformismo. Se hace una acumulación ¿Cuál es el criterio en el caso de conseguir dos medallas? ¿cómo hace para que el estímulo no se pierda?

Respuesta. - Un deportista en el alto rendimiento es el logro deportivo, los que reciben un reconocimiento económico se deja en claro que el beneficio de pensión cuando culmine la carrera deportiva. Así consta en la propuesta del Art. 118. Cree que un deportista del alto rendimiento no se va a cuestionar en la concepción de ganar una medalla olímpica. Pensión de retiro vitalicia. Con el párrafo de cierra el problema, es para campeonatos y juegos absolutos.

As. P. Henríquez agradecer a Cristian Sánchez por la presentación y criterios sobre las pensiones vitalicias, manifiesta estar de acuerdo con las propuestas de reconocimiento para cuando termine la carrera deportiva, evitando situaciones lamentables de indefensión de quienes han brindado triunfos a nombre del país.

Al cerrar la primera intervención, el presidente destaca el accionar democrático de la Mesa Legislativa que ha posibilitado ser receptiva de los aportes brindados por diferentes actores y expresa que es gratificante conformar que se cuenta con un proyecto que ha sido el resultado de un esfuerzo multiplicado de varios sectores que tienen o forman parte de la actividad deportiva, velando porque no exista regresión de derechos y se mejore lo que se tiene actualmente, sin dejar de expresar que no todo esta al alcance de la Comisión sino que depende de condiciones externas como temas presupuestarios y condiciones económicas del país, pese a lo cual se ha introducido una Disposición General orientada a defender el derecho de los deportistas de alto rendimiento y asegurar la continuidad del pago de sus pensiones vitalicias. A continuación, se da curso al siguiente punto del orden del día.

2. Intervención del Lcdo. Omar Parrales, presidente de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil FEDENAES, para conocer los aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

Presidente da la bienvenida, explica la metodología de la comparecencia y le concede el uso de la palabra.

El señor Parrales saluda y agradece la oportunidad de brindar aportes sobre observaciones y propuestas que tiene su organización, quien parte por resaltar el carácter asignado al Proyecto en debate y que se lo ha elevado a la categoría de Ley Orgánica, que abona en el ejercicio práctico de aplicación y jerarquía de igual nivel que otras normas del sector educativo que resultaban ser inconvenientes.

Pese a lo mencionado considera que es necesario contar con una ley en beneficio de los deportistas que sea “Autónoma” donde la política sea desterrada y la representación del estado sea únicamente para canalizar recursos y garantizar derechos, que sea una norma traducida en una política de estado, para que las organizaciones deportivas como en el caso del deporte universitario, no se constituyan instancias que, de mendicidad de los gobiernos de turno, cuando legítimamente les asiste el derecho de exigir recursos.

Señalados estos criterios anuncia que su intervención se centrará en los siguientes aspectos: El Deporte formativo y la Educación física.

1.- El Deporte Formativo. – Existe una preocupación en el segmento deportivo que representa, por el cambio de status de la organización deportiva estudiantil, que pasa de “Federación Provincial” a “Asociación Provincial”, que sienten que se les está perjudicando cuando han desarrollado actividades por más de 54 años y ejerciendo las actividades deportivas estudiantiles en el país. En el proyecto figuran como un apéndice “adscritas” a las Federaciones Provinciales, dejando en la incertidumbre a la organización y desarrollo de los clubes estudiantiles y por ende la administración de los recursos económicos.

No están de acuerdo de ser parte de las Federaciones Deportivas Provinciales. El deporte estudiantil solicita que se respete la autonomía para organizar y ejecutar los juegos estudiantiles y que no sean otras organizaciones ajenas a esta instancia, las encargadas de organizar lo que por derecho corresponde al deporte estudiantil. Expresa que, como su representante legal, el 26 de noviembre de 2020 han realizado algunas propuestas que serán remitidas a la Comisión, para que se analice y se tome en consideración.

En el Art. 43, que se refiere a la “Estructura del deporte formativo”, solicitan que se mantenga al deporte estudiantil con el mismo derecho, beneficio y facultades que tienen como Federaciones Deportivas Provinciales, porque son el semillero del deporte nacional y que administran las actividades deportivas de más de 150 mil estudiantes - deportistas y 1500 profesionales de cultura física, que son los docentes relacionados directamente con las actividades deportivas, por tanto solicitan se mantengan con los mismos derechos. Que su organización debe ser fortalecida, es evidente, y que la máxima autoridad del deporte sea quien los regule, para que se garanticen sus derechos.

Reitera que el deporte estudiantil se siente marginado si se analiza el proyecto de Ley, en el TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL, CAPÍTULO III DEL DEPORTE Y EL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL, SECCIÓN IV OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL, que es donde aparece su organización, como parte de otros organismos deportivos, se les están discriminando, porque no se toma en cuenta la importancia que tiene el deporte estudiantil en el desarrollo y la masificación deportiva que debería ser reconocida, pues son una verdadera cantera para la selección talentos que se van proyectando a ser deportistas de alto rendimiento y que, las Federaciones Provinciales tengan de dónde seleccionar deportista y vayan moldeando estos talentos que salen de las escuelas y colegios con proyección de representación a nivel cantonal, provincial, nacional y a nivel internacional.

En consecuencia, proponen que se les saque de ese apartado a las Federaciones Deportivas Nacionales Estudiantiles, conjuntamente con el deporte universitario, que por supuesto hay que fortalecerlo y para ello no es solución adscribirla a la Federación Deportiva Provincial ni ser adscrita a FEDENADOR.

Precisa haber estado pendiente de la mayoría de las sesiones de la Comisión y el seguimiento a los diferentes invitados que tangencialmente han abordado el deporte estudiantil, por lo que reitera el agradecimiento por la apertura y por haber sido recibidos por la Comisión para hacer escuchas sus puntos de vista, en el entendido que una Ley no puede construir sin considerar a sus actores y más aún, cuando el deporte estudiantil es la base principal en el desarrollo del deporte nacional. Y si bien cuentan con una Ley de educación que habla de ser integral y hasta allá debería estar encaminado el proyecto de ley, porque el material humano debe estar articulado con el Ministerio de educación, para poder desarrollar y ejecutar planes operativos anuales sin ningún contratiempo, por lo cual proponen que se mantenga el nombre de Federación Deportivas Estudiantiles, se añada un literal con el nombre de Federación Deportiva Nacional y uno específico para el deporte universitario, dentro de la Sección I del Proyecto que norma el Deporte Formativo.

Que se considere el Sistema Deportiva Nacional, conformado por todas las organizaciones deportivas del país sin discriminación alguna, dentro del capítulo que le corresponda y no los siete niveles que constan en la propuesta que se debate, donde constan: a) Clubes Deportivos; b) Ligas Deportivas Cantonales; c) Asociaciones Deportivas Provinciales de Discapacidad; d) Asociaciones Deportivas Provinciales para Personas Sordas; e) Asociaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles; f) Federaciones Deportivas Provinciales; y, g) Federación Deportiva Nacional del Ecuador

Señala que es esa estructura existe un error u omisión en el proyecto, porque cada nivel tiene su artículo (que los enumera), y se olvidan de las actividades y deberes las asociaciones relacionadas con el deporte estudiantil y se pasa a las Federaciones Deportivas Provinciales y Federación Deportiva Nacional del Ecuador. Circunstancia por la que solicita revisar por qué no se consideró al deporte estudiantil y que se especifique sus actividades.

Considera que una alternativa podría ser que a continuación del Art 43 se introduzca un artículo innumerado para las Federaciones Deportivas Estudiantil y que se establezcan las actividades y/o competencias respectivas, cambiando la actual denominación de Asociaciones. Dentro de las competencias que tendrían las Federaciones Provinciales, estarían las de: *“Planificar y dirigir las actividades deportivas escolares y colegiales de los niveles pre básico, básico y bachillerato, en sus respectivas jurisdicciones”*

En el Art. 49, numeral 6) consta como deberes de las Federaciones Deportivas Provinciales: *“(..). Organizar los juegos estudiantiles en su respectiva jurisdicción, en base de categorías que comprendan edades infantiles, pre juveniles y juveniles (...).”,* lo cual quiere decir que las Federaciones Deportivas Provinciales, serían las que organicen los juegos deportivos estudiantiles, que no lo comparten y proponen que esos organismos sean instancias de coordinación porque son ellos los que tienen los escenarios deportivos, pero no están de acuerdo que sean las encargadas de organizar tales eventos. Proponen que se cambie “organizar” por “coordinar”, o a su vez, que se elimine esa competencia y asuma el deporte estudiantil.

En concordancia con el argumento planteado, en el Art. 51, que establece los deberes de FEDENADOR, literal f) se indica que:

“f) Organizar juegos nacionales y juegos deportivos nacionales estudiantiles en todos los niveles, en base de categorías que comprendan edades infantiles, pre juveniles y juveniles dentro del ámbito recreativo, formativo y competitivo en todas las disciplinas; (...).” Al respecto, como refirió en el caso anterior, por los mismos argumentos, no están de acuerdo que

FEDENADOR sea el responsable de estas actividades y hace énfasis en que son un sector compuesto de profesores de educación física y estudiantes, que si bien necesitan recibir el apoyo para realizar las actividades deportivas, que son su responsabilidad para seguir disfrutando de la fiesta deportiva estudiantil, tomando en cuenta que en los últimos 4 años son quienes han organizado los juegos deportivos a nivel nacional. Si necesitan una Ley que ayude al control de las barras, para controlar desbordes propios del fervor y entusiasmo estudiantil. Hasta aquí las observaciones respecto al primer punto del deporte formativo, las observaciones y pedidos de respeto a la institucionalidad del deporte estudiantil y gozar de la autonomía para continuar organizando las actividades deportivas.

2.- Educación Física. – Para analizar este tema, el invitado hace referencia al TÍTULO III del Proyecto de Ley y centra su análisis sobre el contenido del Art. 90, que procede a dar lectura y luego de lo cual señala que, para que exista una concordancia y se respete el alcance de la educación física dentro del ámbito educativo, realiza una simulación de lo que acontece en la actualidad con relación a los concursos de méritos y oposición en donde se les da oportunidad a docentes de otras figuras profesionales, para que opten por un puesto de trabajo dentro del ámbito de la educación física, lo cual conduce en su opinión a que ésta actividad esté direccionada y dirigida por un profesor no de la especialidad y que resultan ganadores de concursos y se presentan los problemas a los que se ven enfrentados por falta de formación y experiencia en el área. En tales circunstancias propone un articulado para garantizar que la educación física sea impartida por un profesional de la materia.

Otro aspecto comentado es que los entrenadores, deportistas, profesres de educación física y dirigentes tengan esa seguridad jurídica para cuando tengan que ausentarse de su lugar de trabajo, porque van a representar a su provincia y que no tengan que pagar su remplazo, con erogaciones de sus propios recursos.

En los juegos nacionales en las categorías de menores de bebe garantizar participación de entrenadores locales para incentivar a los deportistas que van terminando su vida deportiva activa de alto rendimiento, respetando su ciclo deportivo. En el deporte se considera el deporte formativo con las canteras que son los niveles estudiantiles a quienes en el proyecto se les está quitando esos derechos. Juzga además importante que se analice el deporte del adulto mayor que debe ser considerado.

Un siguiente aspecto a tomar en cuenta para fortalecer a las Federaciones Deportivas Provinciales, si es que se considera las propuestas planteadas es que los juegos deportivos nacionales escolares de menores de 13 a 14 años, sean coordinados por FEDENADOR. Para terminar, recuerda que las Federaciones Deportivas Estudiantiles son organizaciones que, durante 54 años, desde 23 de mayo 1966 han desarrollado esas actividades a nivel nacional.

El Presidente da paso a preguntas de los miembros de la Mesa Legislativa.

El As. S. Palacios reconoce la exposición como la resultante de opiniones que se han discutido en otras ocasiones sobre la mejor fórmula para garantizar fortalecer el deporte estudiantil, objetivo perfectamente claro y el compromiso de avanzar en esa dirección también, sin embargo, restan por definir las formas, considerando que el deporte estudiantil está debilitado y no justamente por una razón atribuible a una mala gestión, ni porque su dirigencia no haga esfuerzos por fortalecerlo, sino porque no cuenta con los recursos necesarios de manera integral.

Ante esa realidad y compleja se necesita generar un cambio, e invita a la dirigencia a salir del Statu quo y de ese espacio al que estamos acostumbrados, si se quiere transformar el deporte entonces implica toma de decisiones distintas a las habituales circunstancia que actualmente atraviesan hasta el día de hoy, comprende que es difícil porque hay resistencia al cambio, que es natural, pero le preocupa mantener tal como funciona y el pedido de la Federación sea mantenerla tal cual hoy opera de acuerdo con la ley vigente en la ley, se continuaría con lo

mismo y no es exactamente ese el espíritu de esta nueva ley y si va a tener el carácter como se ha mencionado de contar con norma que haga historia, es preciso pensar en los alcances y cambios propuestos.

El pedido es que, si existe una fórmula mejor, se la discuta, pero no tiene lógica que el debate se centre únicamente alrededor del nombre, cuyo cambio per se, no necesariamente implica bajarle de rango y si, por el contrario, se analiza con mayor detenimiento y se da cuenta el alcance de la propuesta, no es que pasa a ser una Asociación cualquiera y aislada, sino que existe una diferencia conceptual, se plantea una organización deportiva fuerte y sobre todo con mecanismos para alcanzar mayores recursos y acceder a infraestructura que de otra forma no lo podrían tener.

Que el deporte estudiantil pueda aprovechar de esos beneficios es en lo que se está pensando con la propuesta de cambio y pase a ser parte de la Federación Provincial; y, en el ámbito de poder asumir una responsabilidad sobre lo que ocurra en una Federación Provincial y no ve problema en admitir como una posibilidad que ésta última sea un ente coordinador con las Federaciones Estudiantiles, pero para no dejar en letra muerta hay que definir el cómo lograr esa coordinación, por tanto, considera que la mejor forma es posibilitando que las organizaciones estudiantiles puedan tomar decisiones dentro de las Federaciones, dejando por un momento de pensar en el nombre, que podría analizarse, pero lo principal es tener voz y voto, eso es lo importante y sustantivo.

Se pueden ajustar algunos aspectos, por ejemplo, que no sea facultad exclusiva de la Federación el desarrollo y organización de campeonatos deportivos que son del nivel estudiantil y lograr esa coordinación será fundamental. De lo expresado cree que tiene lógica la propuesta, lo que explica que en el Informe para Primer Debate conste así, y hace un llamado a ver de forma distinta e innovadora, de suerte que la estructura del deporte estudiantil sea más ágil y pueda crecer, por lo que invita al interlocutor a que realice su retroalimentación.

Comentario de Omar Parrales. – Reconoce haber tenido reuniones alrededor del tema y se ha analizado en la medida que ha sido posible fortalecer el deporte estudiantil, pero pide que se parta de algo tangible que es la realidad del deporte en la actualidad en cuanto a las Federaciones Provinciales que es un factor común en todas las organizaciones deportivas del país en cuanto a los recursos económicos, de la que no están exentas las Federaciones Provinciales que en su mayoría, los gastos administrativos, están por encima de las asignaciones destinadas al fomento deportivo, entonces no ve en qué forma se podría garantizar que el deporte estudiantil, en esas circunstancias, tenga sus actividades y que no se dilapiden los recursos.

Hay una realidad incontrastable de la que pueden dar fe por estar en territorio, para seleccionar a un deportista, en cualquier disciplina, por parte de las Federaciones Provinciales, es de dominio general que tienen que pagar para representar a su provincia, entonces ser parte y estar inmersos en esa realidad y partir de esa estructura jerárquica no es conveniente.

No queda claro en qué medida se puede garantizar que al ser adscrita se pase a formar parte del directorio, cuando se conoce perfectamente que las decisiones en un cuerpo colegiado no son solo de una persona. En la práctica los directorios consolidan sus mayorías, de acuerdo a sus conveniencias y por ende quedan dudas respecto a que se pueda dar efectivamente un desarrollo estudiantil en esas condiciones. Y lo que es peor, que se pueda dar lugar a desplazar a la dirigencia estudiantil al cumplimiento de otro rol que no está especificado y que, por tanto, no se pueda garantizar el derecho de los estudiantes que actualmente representan.

En consecuencia, todo resulta hipotético y la visión que el asambleísta Sebastián Palacios ha explicado en torno al desarrollo y fortalecimiento de la estructura organizativa del deporte estudiantil está bien y agradecen por la invitación a ser parte de este cambio, al ser la base

principal del desarrollo deportivo, pero nadie garantiza que, al pasar a depender de las Federaciones Deportivas Provinciales, puedan mantenerse y realizar las actividades deportivas estudiantiles de manera autónoma.

El As. S, Palacios estima que la solución puede estar más cerca de lo que parece y es encontrar la forma en la que se cumpla esa coordinación que refiere el representante del deporte estudiantil y, a su vez garantizar la autonomía de ejecución de las actividades estudiantiles en cada provincia que, sumado al aseguramiento del recurso, se puede conciliar lo que se está buscando. Si es que vemos que las Federaciones Estudiantiles en distintas provincias están debilitadas, incluido en Pichincha, la exigencia de las organizaciones con las que se reunieron es tener acceso a la infraestructura deportiva, ese es el mecanismo.

El Presidente explica que la construcción de la ley, la riqueza del debate estriba en la mayor participación de actores involucrados enriquecen las propuestas y, un aspecto a garantizar como Comisión, es justamente desterrar la política del deporte ecuatoriano, desvincular la política es un paso importante del proyecto y el proceso de construcción es largo camino y en ese recorrido se abren los espacios para recoger aportes, lo fundamental no dejar de lado el deporte estudiantil y universitario y, en el proyecto se los reconoce. Lo que se ejecuta para mejorar el texto es una imposición y así se lo hará.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las once horas, con cincuenta minutos (11:50), se clausura la sesión No. 128 correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Dr. William A. Garzón Ricaurte
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD